

RESOLUCIÓN NÚMERO 0887 del 12 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

- a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.*

Resolución No.0887 del 12 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron: el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que para cumplir la actividad mencionada anteriormente, se requiere contar con la experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas tomadas en arriendo por los hogares potenciales beneficiarios del programa, experiencia con la que cuenta la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, razón por la que se suscribió el Convenio Interadministrativo nro. 019 del 2023 entre Fonvivienda y la SDHT.

Que, conforme al numeral 4 de la cláusula 5 de dicho convenio, la SDHT realizó la verificación de las condiciones habitacionales de las viviendas postuladas de las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando la viabilidad habitacional de los hogares relacionados en esta resolución, para la asignación de los subsidios de arriendo del programa de "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que según el numeral 3 de la cláusula 5 del convenio en referencia, la SDHT realizará seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio citado, por medio de visitas trimestrales realizadas de manera aleatoria.

Que la SDHT con el objeto de cumplir dichas responsabilidades, realiza un aporte en especie representado por el equipo de profesionales vinculado por contrato de prestación de servicios conformado por perfiles financiero, jurídico, social, técnico, administrativo, cartógrafo etc., además del servicio de transporte que moviliza al personal interdisciplinario que realiza las visitas de verificación a las unidades habitacionales, como de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$210.660.000), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2024 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Resolución No.0887 del 12 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$210.660.000), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	PPT	5036711	MANUELA YALESKA DIMAS HERNANDEZ	SONIA ESPERANZA ALARCON	52036305	BOGOTÁ, D.C.	\$ 700.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
2	PPT	5230506	YEFFERSON JAVIER FLORES NIÑO	GLORIA ESTELLA CHICA JARAMILLO	39191303	BOGOTÁ, D.C.	\$ 1.000.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
3	PPT	1348167	MARÍA JOSÉ HERNANDEZ PEREZ	OSCAR DANIEL RODRÍGUEZ CIFUENTES	79593941	BOGOTÁ, D.C.	\$ 650.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
4	PPT	4839155	ZORAIDA NEUFRADELIZ PEREZ GONZALEZ	ALCIRA BERNAL MUNEVAR	21077858	BOGOTÁ, D.C.	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
5	PPT	5305449	KARLA TERESA ALVAREZ	LUZ MARINA SÁNCHEZ	51996263	BOGOTÁ, D.C.	\$ 525.000	\$ 525.000	\$ 6.300.000
6	PPT	1547130	YOEL DE NAZARETT DIAZ GOMEZ	ALEJANDRO GOMEZ PARDO	19466695	BOGOTÁ, D.C.	\$ 570.000	\$ 570.000	\$ 6.840.000
7	PPT	2455825	HAILEN SANCHEZ MACIAS	ALEXANDER ENRIQUE PIÑEROS GALINDO	79717605	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
8	PPT	7355783	YEXIRE CECILIA HERNANDEZ SALAZAR	ROSA ELENA LEAL	23543683	BOGOTÁ, D.C.	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000
9	PPT	3717883	DESIREE DEL CARMEN RINCON VERA	LUZ NELLY MONTAÑA MORENO	51753125	BOGOTÁ, D.C.	\$ 580.000	\$ 580.000	\$ 6.960.000
10	PPT	4680420	VENGIE DEL CARMEN COLINA FERNANDEZ	BLANCA CECILIA RAMIREZ GONZALEZ	20571728	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
11	PPT	1271599	ANA ZOILA CASTILLO MARQUEZ	JONATHAN STEVEN MURCIA AROCA	1026286345	BOGOTÁ, D.C.	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
12	PPT	3220450	JESSICA MARIA SULBARAN ESTARITA	FRED AUGUSTO RAMIREZ MUEGUES	8714510	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
13	PPT	4587739	ANANYELA LOORIN DUARTE OROZCO	MIGUEL ROJAS GARZON	19204787	BOGOTÁ, D.C.	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000
14	PPT	6060946	YRALY RAMONA GONZALEZ NUÑEZ	WILLIAMS HINCAPIE	80140320	BOGOTÁ, D.C.	\$ 750.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
15	PPT	5481203	OXZALIDAXSIS TOVAR DE DELGADO	ANDREA DEL PILAR MORENO LÓPEZ	35378197	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000

Resolución No.0887 del 12 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Nro.	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
16	PPT	2536875	DAYAN JOSE NOROÑO PALMERA	BLANCA EMILIA NOY UNIBIO	23582090	BOGOTÁ, D.C.	\$ 850.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
17	PPT	1799799	MARIA ALEJANDRA INFANTE GARCIA	BLANCA INES RAMOS	39708504	BOGOTÁ, D.C.	\$ 700.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
18	PPT	625060	WILFREDO EVELIO RIVERO RIVERO	CLARA INES MORENO VASQUEZ	41353358	BOGOTÁ, D.C.	\$ 900.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
19	PPT	917910	JOENNY MARIA CAHUANO RAMIREZ	DEYANIRA DABOGAL	28947369	BOGOTÁ, D.C.	\$ 620.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
20	PPT	6163877	YRAIDA DOMINGA FAGUNDEZ DE NAVAS	MARÍA MARLEN TIBADUIZA	51833405	BOGOTÁ, D.C.	\$ 890.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
21	PPT	5756909	LAURA VIRGINIA NAVA AÑEZ	PEDRO IGNACIO DIAZ CORTES	3085335	BOGOTÁ, D.C.	\$ 1.200.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
22	PPT	1408217	LEILA KARINA AMARICUA SUBERO	MISAEI NAJAR CASTEBLANCO	19371000	BOGOTÁ, D.C.	\$ 900.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
23	PPT	4155913	ASSIR DAVID BAEZ DALO	LUIS ELICEO ACOSTA VERA	19224492	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
24	PPT	5170051	ROMELIS JOANA GOMEZ BRIZUELA	HUGO ANTONIO MACIAS PEREZ	79046263	BOGOTÁ, D.C.	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000
25	PPT	1241388	RITMARI MENDOZA DURAN	MARIA ELENA BELTRAN REYES 24	51814592	BOGOTÁ, D.C.	\$ 530.000	\$ 530.000	\$ 6.360.000
26	PPT	6156615	YESICA YOJANA QUINTERO SEMPRUN	SEGUNDO JUVENAL RUANO FRANCO	4171710	BOGOTÁ, D.C.	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 5.400.000
27	PPT	4891721	ELAINE ALTAMIRANDA SANCHEZ	BERGMAN CASTILLO BAQUERO	79053658	BOGOTÁ, D.C.	\$ 650.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
28	PPT	4713096	STEFFANY ALEJANDRA OÑATE AGUIRRE	BLANCA MARÍA RIVEROS DE TIUSABA	41570387	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
29	PPT	4851793	FELIX ARMANDO OÑATE AGUIRRE	BLANCA MARÍA RIVEROS DE TIUSABA	41570387	BOGOTÁ, D.C.	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000
30	PPT	1256374	ORIANA CARABALLO TOVAR CARABALLO	CRISPINIANO ACEVEDO	19387386	BOGOTÁ, D.C.	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
31	PPT	5651782	MARYELIN VASQUEZ SOTO	LILIANA MARIA MUÑOZ RAMOS	39719260	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$ 210.660.000									

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución queda condicionada a:

Resolución No.0887 del 12 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., el 12 NOVIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Claudia Bustamante V.
Contratista
Subdirección SFV 

Revisó:

Fredy Yoanny Lara M.
Profesional Especializado
Subdirección SFV 

Aprobó:

Luis Roberto Cruz González
Director (e) 
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista 
Subdirección SFV

María Victoria García 
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Andrea Pachón
Contratista 
DIVIS

María José Morales 
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda